

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° 25 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y LA FUNDACIÓN ITEDRIS

Entre los suscritos a saber, por una parte **ALFONSO LÓPEZ DÍAZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.759.707 de Tunja, en su condición de Rector, nombrado mediante Acuerdo 017 de 25 de mayo de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Universidad; actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC**, ente universitario autónomo del orden nacional con personería jurídica, NIT 891.800.330-1 y régimen especial vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, creada mediante Decreto 2655 de 1953, debidamente autorizado para este acto por la Ley 30 de 1992, Acuerdo 074 de 2010, de conformidad con lo contenido en el literal c. del artículo 22 del Acuerdo 066 de 2005 y la Resolución 2682 de 2004 y demás disposiciones aplicables de acuerdo con su régimen especial, con sede principal en la ciudad de Tunja en la Avenida Central del Norte 39-115 y seccionales en las ciudades de Duitama, Sogamoso, Chiquinquirá y Yopal, quien en adelante se denominará **UPTC**, y de otra parte, **TIBERIO GALÁN ÁVILA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de TUNJA, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 4.080.908 de Cómbita, en su condición de REPRESENTANTE LEGAL, según estatutos, quien obra en nombre y representación de la **FUNDACIÓN ITEDRIS**, con NIT 820003363-7 debidamente facultado para suscribir convenios por medio del Acta 05 y quien en adelante se denominará FUNDACIÓN ITEDRIS hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO MARCO**, previas las siguientes

### CONSIDERACIONES:

1. Que ambas instituciones reconocen la importancia de desarrollar actividades conjuntas de cooperación interinstitucional, en cumplimiento de su misión y objetivos institucionales y en especial para responder a las innovaciones y desarrollos en el marco de la formación de profesionales que propendan por la construcción permanente de un mejor país.
2. Que el Estatuto General de la UPTC, Acuerdo 066 del 25 de octubre de 2005, modificado mediante el Acuerdo 025 de 12 de junio de 2017 tiene como misión (título I de los fundamentos, Capítulo II MISIÓN, Artículo IV): *“La misión de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, es formar personas como profesionales integrales en diferentes niveles de educación superior, fortaleciendo las actividades de docencia, investigación, extensión e internacionalización, como aporte a la transformación y al desarrollo de la sociedad”*.
3. Que son finalidades de la UPTC (Capítulo III, Artículo 5, literales a., c. y f.), *“- El fortalecimiento de la actividad formativa, investigativa y de proyección social, para lo cual dedicará su empeño y adecuará organizaciones y servicios, - La proyección a la sociedad en la formación de ciudadanos conscientes de sus responsabilidades para el ordenamiento social, la realización personal, la calidad de los profesionales en las respectivas formas del saber y del hacer, - Consolidación de las comunidades académicas y científicas que se integren alrededor de la diferentes ciencias y disciplinas”*.
4. Que la UPTC debe cualificar e integrar una política que proyecte la Institución hacia su entorno, en los campos académico, empresarial, solidario y cultural.
5. Que es importante tanto para la **UPTC** como para **LA FUNDACIÓN ITEDRIS** desarrollar alianzas estratégicas para ampliar la capacidad e investigación al conocimiento.

ca



6. Por su parte **LOS ESTATUTOS** en el Artículo Primero establece su régimen de ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO con PERSONERÍA JURÍDICA ECLESIASTICA.
7. Que dentro de las funciones misionales establecidas en el Artículo (2) SEGUNDO
8. Que dentro de los objetivos de LA FUNDACIÓN ITEDRIS contenidos en el Artículo (5) QUINTO, LITERAL (t) que dice "Propiciar alianzas, convenios, contratos y cualquier otra figura jurídica que facilite el desarrollo de proyectos de cooperación académica y científica en las actividades desarrolladas por la FUNDACIÓN ITEDRIS.
9. Que de conformidad con la Ley podrá asociarse para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías bajo la modalidad de Acuerdos Especiales de Cooperación.
10. Que una de las estrategias de FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL para el cumplimiento de sus fines institucionales, según su Estatuto General, es el fomento de acuerdos interinstitucionales de carácter nacional e internacional.

### CLÁUSULAS:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente Convenio Marco es aunar esfuerzos y recursos humanos, tecnológicos, físicos y financieros para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de investigación, extensión, asistencia técnica, administrativa y académica y en todas las demás formas de acción universitaria.

**Parágrafo 1.** Las partes están de acuerdo, desde el principio en firmar Convenios Específicos para cada una de las acciones interinstitucionales que se desarrollarán, respetando la normatividad y legislación vigente de cada una de las Instituciones.

**Parágrafo 2.** La cooperación abarca todas las disciplinas académicas e investigativas de la UPTC.

**CLÁUSULA SEGUNDA. CAMPOS DE APLICACIÓN.** En consecuencia, se establecen los siguientes campos de aplicación del presente Convenio, siendo estos simplemente enunciativos: **1)** Capacitación: comprende el desarrollo de talleres temáticos, cursos, seminarios, conferencias, diplomados, de conformidad con las necesidades de cualificación del recurso humano institucional y comunitario determinado por la **FUNDACIÓN ITEDRIS**. **2)** Consultorías y proyectos de investigación: comprende la ejecución de estudios en los campos socioeconómico, administrativo, empresarial, de infraestructura, cultural, ambiental que requiera (**LA FUNDACIÓN ITEDRIS**). **3)** Interventorías: comprende la revisión del proceso de obra para que se cumpla las especificaciones técnicas y de calidad, dentro de los plazos establecidos de acuerdo a la Ley general de contratación y demás normas. **4)** Estudios ambientales, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales; **5)** Desarrollo de prácticas empresariales, prácticas pedagógicas y/o sociales por parte de estudiantes de la **UPTC**, y de extensión para el fortalecimiento profesional de los estudiantes de la **UPTC**.

**CLÁUSULA TERCERA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Dados los campos de aplicación definidos en la cláusula anterior, las consecuencias o costos económicos que en estos campos se puedan derivar, serán previamente definidos y acordados por las partes, estableciendo responsabilidades económicas y administrativas, además de las formas y tiempos de ejecución.

**Parágrafo 1.** Para el desarrollo del presente Convenio las partes suscribirán Convenios Específicos, que entre otros definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables, y los demás aspectos pertinentes. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes.

**Parágrafo 2.** Los Convenios Específicos posteriores que lleguen a celebrarse entre las partes, con ocasión a este Convenio Marco deberán sujetarse estrictamente a su objeto y condiciones generales.

**CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES.** Para alcanzar el objeto del Convenio, las partes se comprometen a:

1. Aprovechar mutuamente las facilidades de planta e instalaciones físicas de que disponen las instituciones en convenio para compartir recursos, experiencia y campos de práctica.
2. Disponer de los recursos necesarios para la realización de proyectos específicos derivados del Convenio Marco.
3. Velar porque los proyectos que se implementen sean de buena calidad, para que aporte a la finalidad social que con ellos se busca.
4. Identificar áreas de trabajo en concordancia con los intereses, prioridades y recursos de las dos entidades.
5. Adelantar programas académicos y de capacitación con cubrimiento territorial utilizando nuevas tecnologías de investigación y comunicación.
6. Designar un coordinador que vele por el desarrollo de los proyectos que se ejecuten en el marco del presente convenio.
7. Intercambiar información, experiencias, estudios y publicaciones en general, para el fortalecimiento de las instituciones, relevante para cumplir con los propósitos pactados en el presente convenio siguiendo los parámetros que se fijen y las necesidades que surjan en los proyectos y líneas de acción concertados conjuntamente.

**CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN.** El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de su perfeccionamiento y se entenderá prorrogado por un término igual al inicialmente pactado, si ninguna de las partes manifiesta por escrito su intención de dar por terminado el Convenio Marco, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de su vencimiento.

**CLÁUSULA SEXTA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas. Para su validez deberán constar por escrito; no se reconocerá validez a modificaciones verbales.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los convenios específicos a que se hace referencia el presente documento, contendrán las cláusulas que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad intelectual, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente



instrumento.

**CLÁUSULA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** En todas las acciones derivadas del presente Convenio y de los subsecuentes Convenios específicos, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

**Parágrafo 1.** Si en la realización de una acción del Convenio interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona con quien este contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.

**Parágrafo 2.** La suscripción del presente Convenio Marco no da lugar a la creación de una persona jurídica nueva diferente a las partes intervinientes.

**CLÁUSULA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.** En caso de surgir cualquier tipo de contratación a cargo de la UPTC para el desarrollo del presente convenio, ésta deberá sujetarse a lo establecido por el Estatuto de Contratación de la UPTC (Acuerdo 074 de 2010).

**CLÁUSULA DÉCIMA. NO EXISTENCIA DEL RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD.** No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este Convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

**CLÁUSULA 11. CESIÓN DEL CONVENIO.** Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este Convenio sin autorización expresa, previa y escrita de la otra parte.

**CLÁUSULA 12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Los representantes legales de las partes, declaran bajo la gravedad de juramento, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidas en la Constitución Política, el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 y el Acuerdo 074 de 2010, para suscribir el presente Convenio.

**CLÁUSULA 13. COMITÉ DE COORDINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL.** El proceso de coordinación, administración, supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio, estará a cargo, por parte de la UPTC por la Dirección de Extensión y Consultoría, y por LA FUNDACIÓN ITEDRIS será responsable el funcionario que éste delegue, lo cual debe ser comunicado por escrito a la UPTC.

**CLÁUSULA 14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En el evento de presentarse un conflicto en cuanto a la interpretación o aplicación de las cláusulas del presente Convenio y de los Convenios Específicos que se deriven, se resolverá de común acuerdo por las partes.

**CLÁUSULA 15. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio terminará

por: a) El incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas, por una de las partes; b) Todo acto delictivo; c) Por mutuo acuerdo manifestado por escrito; d) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; e) Por cumplimiento del plazo pactado.


**Parágrafo.** En caso de terminación del presente Convenio Marco, las actividades comprometidas previamente por Convenios Específicos o por la programación anual de actividades, no se verán afectados y continuarán desarrollándose hasta su finalización.

**CLÁUSULA 16. INDEMNIDAD.** Las partes se obligan entre sí a mantenerse libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**CLÁUSULA 17. DOCUMENTOS.** Harán parte del presente Convenio Marco todos los documentos que en desarrollo de éste surjan, los Convenios Específicos y los soportes de representación legal.

**CLÁUSULA 18. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Convenio Marco se perfecciona con la firma de los representantes legales de las partes intervinientes. En constancia de lo anterior se firma en dos (2) originales, en la ciudad de Tunja (Boyacá), a los 20 NOV 2018 días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_ (2018).

Por la UPTC,

  
ALFONSO LÓPEZ DÍAZ  
Rector UPTC

Por la FUNDACIÓN ITEDRIS,

  
TIBERIO GALAN AVILA  
Representante Legal Fundación ITEDRIS

*Handwritten mark*